

Otra Información Relevante de

BANCAJA 13 Fondo de Titulización de Activos

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1.4 del Módulo Adicional a la Nota de Valores del Folleto Informativo de **BANCAJA 13 Fondo de Titulización de Activos** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES la presente información relevante:

- Con fecha 24 de noviembre de 2022, una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3.a) de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria (en la redacción dada por la Ley 5/2009, de 29 de junio) 7 de la Ley 19/1992 en la redacción vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “Ley 5/2015”, que no resulta de aplicación conforme a la Disposición Transitoria séptima de régimen transitorio de fondos de titulización que establece en su apartado 1 que los fondos de titulización que se hubiesen constituido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015 continuarán rigiéndose hasta su extinción por las disposiciones que les resultasen aplicables en el momento de constitución), la Sociedad Gestora ha modificado la Escritura de Constitución del Fondo, conforme al procedimiento previsto por el epígrafe 3.a) de dicho artículo, que consiste en la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores.
- La modificación de la Escritura de Constitución se ha realizado con el consentimiento de CAIXABANK, S.A. (“**CAIXABANK**”) como único titular de la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo y contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo Subordinado, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración, de Cuenta de Tesorería, de Agencia de Pagos y de Intermediación Financiera, y con el consentimiento de JP MORGAN CHASE BANK, N.A., Sucursal en Londres, en su condición de contraparte de los dos Contratos de Permuta de Intereses.
- Que la modificación de la Escritura de Constitución se ha realizado con el objeto a los efectos de incluir en ella la facultad, por parte de CAIXABANK, de recomprar al Fondo determinados derechos de crédito que fueron cedidos al mismo en la fecha de constitución. Los importes obtenidos por parte del Fondo como consecuencia de la recompra se considerarán Fondos Disponibles del mismo.
- Asimismo, con fecha 23 de noviembre de 2022, se ha procedido a la novación del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el “**Contrato de Administración**”), con objeto de actualizar la cláusula correspondiente a las “*Facultades y actuaciones con relación a los procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios*”, para incorporar la facultad de recompra al Fondo de los derechos de créditos comentados en el párrafo anterior.

- Con motivo de la modificación de la Escritura de Constitución y de la novación del Contrato de Administración, los siguientes apartados del Folleto del Fondo deberán leerse como sigue:

Apartado	Descripción
<p>3.7.2.1. Módulo Adicional (Gestión de Cobros del Contrato de Administración) Apartado 6</p>	<p><b>6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.</b></p> <p>Se añade el punto c) siguiente:</p> <p><b>“c) Recompra por el Cedente de los Préstamos Hipotecarios Dudosos.</b></p> <p>En el supuesto de que alguno de los Préstamos Hipotecarios haya devenido un Préstamo Hipotecario Dudoso, el Cedente podrá (sin que ello suponga una obligación) proceder a recomprar dicho activo como mínimo por su precio de mercado, y que quedará reflejado en el correspondiente contrato de compraventa entre la Sociedad Gestora y el Cedente. CaixaBank se compromete a ingresar al Fondo, en la Cuenta de Tesorería, el precio de la citada recompra, el cual tendrá la consideración de Fondos Disponibles. En este sentido, el precio de mercado será aquel que determine CaixaBank, S.A. siguiendo un proceso competitivo de conformidad con sus procedimientos internos de seguimiento y control de riesgo de crédito.</p> <p>La actuación anterior no implica en ningún caso que la Sociedad Gestora lleve a cabo una gestión activa de los elementos patrimoniales que conforman el activo del Fondo ni garantiza el buen fin de la operación.”</p>
<p>3.7.2.1. Módulo Adicional (Gestión de Cobros del Contrato de Administración) Apartado 7</p>	<p><b>7. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios.</b></p> <p>Al final del apartado se añade el siguiente párrafo:</p> <p><b>“Acciones en caso de impago.</b></p> <p>Caixabank, S.A. (en tanto que sucesor último de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA) podrá actuar en relación con los Préstamos Hipotecarios Dudosos de conformidad con lo previsto en el apartado c) (“Recompra por el Cedente de os Préstamos Hipotecarios Dudosos”) anterior, pudiendo llevar a cabo su recompra como mínimo por el precio de mercado del el Préstamo Hipotecario Dudoso, conforme se describe en dicho apartado. CaixaBank, S.A. se compromete a ingresar al Fondo, en la Cuenta de Tesorería, el precio de la citada recompra, el cual tendrá la consideración de Fondos Disponibles.”</p>

3.3.2 Módulo Adicional	<p><b>Términos de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.</b></p> <p>El segundo párrafo del punto 3. Pasa a tener el siguiente literal:</p> <p>“BANCAJA no corre con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en <u>(i) apartado 2.2.9, y (ii) los apartados 3.7.2.1. 6 y 3.7.2.1 7 del presente Módulo Adicional</u>”.</p>
------------------------	---

Madrid, 29 de noviembre de 2022